

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

16 de febrero 2023

Expediente: 2021-00037

Sucesión

Comoquiera que, en la fecha señalada previamente para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos en este asunto, se suspendió a efectos de oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté para indagar sobre la demanda de investigación a la paternidad incoada por los menores J. D. R. R. y M. A. C., a través de apoderada judicial.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, allego la información solicitada, comunicando que las demandas de INVESTIGACION A LA PATERNIDAD E IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD, siendo parte el menor J. D. R. R. en la primera de las mencionadas, fueron rechazadas mediante providencias d fecha 29 de julio y 1 de noviembre del año 2022.

Así las cosas, los menores J. D. R. R. y M. A. C., no tiene vocación hereditaria en el presente asunto, por lo cual no es viable su vinculación.

En ese orden de ideas, es imperioso fijar nueva fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, según lo preceptuado por el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 501 ibídem, conforme a lo solicitado por la parte actora.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14, y 42 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1º FIJAR NUEVAMENTE fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en este sumario el día **martes veintiocho (28) de febrero del año 2023, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M).**

2º Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

Asimismo, las partes deberán allegar los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia.

3º Por secretaría, enviar la comunicación por el medio más eficaz, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y 111 del CGP en concordancia con los art. 2, 3, 8 y 11 del D. L. 806 de 2020.

4° Denegar la vinculación de los menores J. D. R. R. y M. A. C., al presente proceso, por lo expuesto en la parte considerativa.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4614322e28ae8aca4194118fabeb8d005b73447b544315962b297aed26a0ab**
Documento generado en 16/02/2023 11:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>